

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Banco Mare Nostrum, S.A. (en adelante, “**BMN**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Como continuación del hecho relevante de 12 de febrero de 2016 (nº registro 234.857), se informa de que la junta general ordinaria de BMN celebrada en el día de hoy ha aprobado todos los acuerdos contenidos en el orden del día de dicha reunión.

Se adjuntan a este hecho relevante los acuerdos adoptados por la junta general, que están asimismo disponibles en la página web de BMN (www.grupobmn.es) a los efectos legales oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 2016

A continuación se recogen los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016:

Punto Primero

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Banco Mare Nostrum, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.

Punto Segundo

Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015:

	(euros)
A reserva legal:	5.051.551,42
<u>A reserva voluntaria:</u>	<u>45.463.962,82</u>
Beneficio del ejercicio:	50.515.514,24

Punto Tercero

Aprobar la gestión social durante el ejercicio 2015.

Punto Cuarto

Dotar, con cargo a reservas voluntarias y por importe de 8 millones de euros (€ 8.000.000), la reserva de capitalización establecida en el artículo 25 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Desde este momento, la reserva figurará en el balance con absoluta separación y título apropiado y será indisponible durante un plazo de 5 años a contar desde el 31 de diciembre de 2015, en los términos establecidos en el citado artículo 25.

Punto Quinto

Nombrar consejero del Banco a D. Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria por el periodo estatutario de cuatro años y con la condición de consejero independiente, siguiendo la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y de Gobierno Corporativo.

Se hace constar que la efectividad del nombramiento de D. Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria queda sujeta a las autorizaciones regulatorias correspondientes, de acuerdo con lo

dispuesto en el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Como consecuencia de los acuerdos adoptados bajo este punto del orden del día queda fijado en 11 el número de consejeros de la Sociedad.

Punto Sexto

Conceder autorización expresa para que el Banco y las sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean– del número de acciones equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo de hasta 1,34 euros. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de un año contado desde la fecha de celebración de la junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos puedan ser titulares.

Punto Séptimo

Someter a votación, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

Punto Octavo

Delegar (sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos) en el consejo de administración, y en cualesquiera otras personas en quienes este delegue, así como en Don Carlos Egea Krauel y Don Joaquín Cánovas Páez, con carácter solidario o indistinto, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la junta y, en particular y sin carácter limitativo, para los siguientes actos:

- (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos de la presente junta general y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;
- (ii) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en esta junta general, y suscribir los documentos públicos o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;

- (iii) delegar, a su vez, en uno o en varios consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en virtud de los párrafos precedentes;
- (iv) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar cualesquiera escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, el Ministerio de Economía y Competitividad, y autoridades fiscales, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.